



**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 277/2021**

**de 24 de septiembre de 2021**

**por la que se modifica el anexo XI (Comunicación electrónica, servicios audiovisuales y sociedad de la información) del Acuerdo EEE [2024/475]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1070 de la Comisión, de 20 de julio de 2020, por el que se especifican las características de los puntos de acceso inalámbrico para pequeñas áreas con arreglo al artículo 57, apartado 2, de la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas <sup>(1)</sup>, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) Procede, por tanto, modificar el anexo XI del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Después del punto 5czsa [Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2243 de la Comisión] del anexo XI del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

«5czsb. **32020 R 1070**: Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1070 de la Comisión, de 20 de julio de 2020, por el que se especifican las características de los puntos de acceso inalámbrico para pequeñas áreas con arreglo al artículo 57, apartado 2, de la Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (DO L 234 de 21.7.2020, p. 11).».

*Artículo 2*

El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1070 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 25 de septiembre de 2021, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE \*, o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 275/2021, de 24 de septiembre de 2021 <sup>(2)</sup>, si esta fuese posterior.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 234 de 21.7.2020, p. 11.

\* Se han indicado preceptos constitucionales.

<sup>(2)</sup> DO L 2024/479, 22.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/479/oj>.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 2021.

*Por el Comité Mixto del EEE,*  
*El Presidente*  
Rolf Einar FIFE

---